



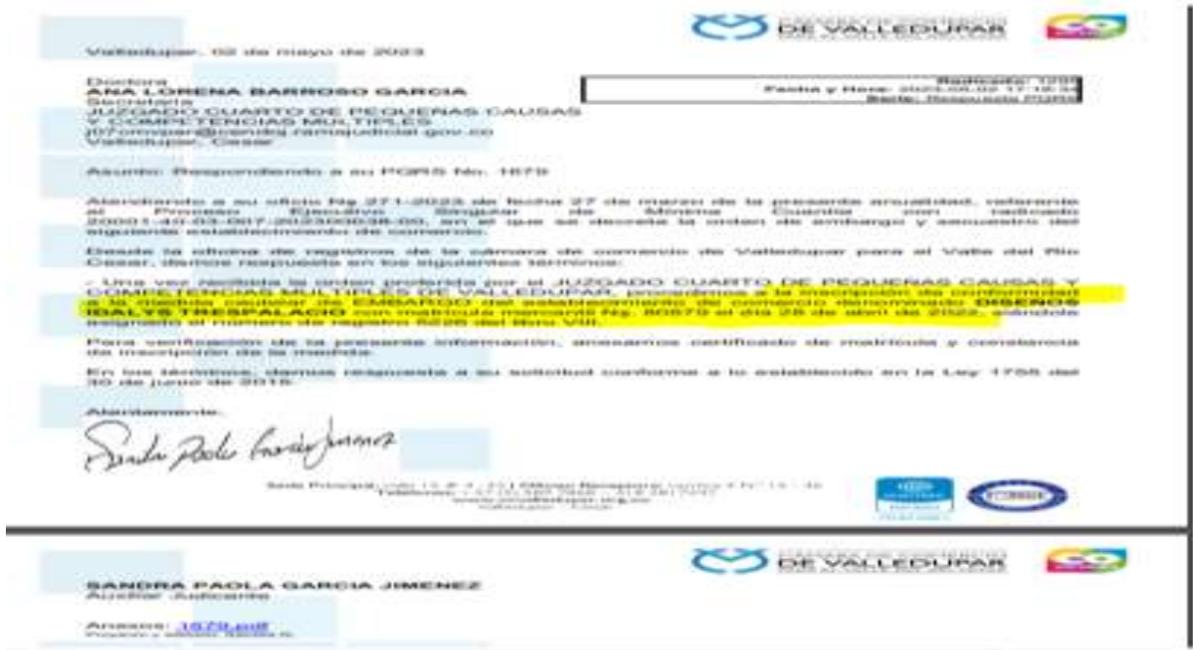
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR – CESAR

REF: AUTO ORDENA SECUESTRO Y COMISIONA
REF: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 20001-40-03-007-202300038-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARLOS ADOLFO ECHEVERRIA PATIÑO
DEMANDADO: SERGIO TRUJILLO TRESPALACIOS

Valledupar, 10 de AGOSTO de 2023

AUTO

Revisado el expediente digitalizado, se observa que, según el CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA CÁMARA DE COMERCIO allegado al proceso, consta que se realizó la respectiva anotación de la medida cautelar de embargo decretada en este proceso, sobre establecimiento de comercio denominado DISEÑOS IDALYS TRESPALACIO con matrícula mercantil No. 80679 el día 28 de abril de 2022, siéndole asignado el número de registro 5226 del libro VIII de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR.



Por lo anterior procederá el despacho a ordenar la práctica de la diligencia de secuestro, conforme al Art. 595 del CGP., en concordancia con lo establecido por los Art. 37 a 40 del C.G.P., en especial el inciso 2 del Art. 38, que establece en su tenor literal: *"cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar en la forma señalada en el artículo anterior"*.

Por ello, se considera que es procedente comisionar al Señor Alcalde Municipal de Valledupar para la realización de tal diligencia, a quien le es dado atender la comisión conforme a la norma en cita.

Al comisionado se le conceden facultades para subcomisionar, delegar, fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro. Por lo expuesto el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. - Practíquese la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado DISEÑOS IDALYS TRESPALACIO con matrícula mercantil No. 80679 el día 28 de abril de 2022, siéndole asignado el número de registro 5226 del libro VIII de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso, y dirigido al señor Alcalde Municipal de Valledupar para que se sirva realizar la diligencia de secuestro.

Al comisionado se le conceden facultades para subcomisionar, delegar, fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro.

SEGUNDO: Désígnese como secuestre para la diligencia a la sociedad INVERSIONES RODRIGUEZ Y ARAQUE SAS INROAR SAS 900.594.594-6 Calle 9 # 14 - 07 Barrio San Joaquin email inroarsas@gmail.com - inroarsas.cesar@gmail.com 3107984802 - 3144485768 a de la lista de auxiliares de la justicia de este juzgado. Comuníquesele tal designación.

La parte actora deberá darle trámite al despacho comisorio. Anéxese al despacho comisorio copia del certificado de tradición y Libertad del inmueble objeto del secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez